

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Grandes errores en Derecho (1). *Por José Lois Estévez*

NADIE ignora que Antonio Machado ha escrito poemas inolvidables. Para mí, el más hondo que salió de su pluma tiene un último verso impresionante:

“Tal vez la mano, en sueños,/del sembrador de estrellas,/hizo sonar la música olvidada/como una nota de la lira inmensa,/y la ola humilde a nuestros labios vino/de unas pocas palabras verdaderas”.

Para un poeta, resulta poco menos que imposible acertar con esas pocas palabras verdaderas a que se refiere Machado. Más modesto, Walt Whitman sólo pedía “hablar hermosas palabras” y nos cedía todo lo demás. Por que, aún cuando hagamos referencia constante a la verdad, la mayoría de nuestros juicios son erróneos. Si escribiéramos una historia del aporte de los grandes investigadores a lograrla, todos habrían de salir muy malparados. Aún aquéllos con quienes nuestra deuda es mayor ¡qué poco le debe el verdadero conocimiento!

ES formidable la contribución de Aristóteles, pero en sus obras los errores nublan las incuestionables verdades. Hiparco, Galileo, Kepler, Newton, han hecho también importantísimos descubrimientos; pero sus atisbos son probablemente menores que sus desaciertos. Por la índole de sus trabajos, Euclides, Arquímedes, Euler, Gauss han minimalizado los tropiezos; pero se han abstenido de opinar sobre nuestros problemas más acuciantes. Como sea, los mayores científicos han comprendido que introducir en el conocimiento la medición, permite brindar resultados cuantitativos, susceptibles cada vez de mejores aproximaciones.

Los avances en ciencia quedan, así, perfectamente visibles. Esto, por desgracia, no le ocurre al Derecho, donde no se cuenta ni se mide nada. En consecuencia, los errores se perpetúan. ¿Me permitirán referirme a los que me parecen más graves?

El primero es la falta de fe en la verdad jurídica. Pues si no se cree en la posibilidad de descubrirla, es lógico que no se busque. ¿Cómo podrá entonces progresar el Derecho?

Un gran jurista alemán, Kirchmann, sostuvo en 1847 que la Ciencia del Derecho era imposible. “Por culpa de la ley positiva los juristas se han convertido en gusanos que sólo viven en la madera putrefacta. Una ciencia que deja al azar su objeto, no pasa de ahí: tres palabras rectificadoras del legislador y bibliotecas enteras se tornan en papel de deshecho...”.

ESTAS concepciones anticientíficas de Kirchmann provenían de un error que no se ha superado aún: imaginar que el Derecho positivo se reduce a normas jurídicas impuestas por los poderes públicos. Que hay normas en el Derecho nadie lo niega. Pero no es cierto que agoten su contenido. Se dice también que las normas tienen a los súbditos como destinatarios. Esto desemboca en una sinrazón.

Para que los súbditos pudieran cumplir las normas, tendrán que conocerlas y entenderlas. No pueden conocer las, porque, al ser tantas, obligarían a dedicarles con exclusividad toda una vida. Menos aún les cabe entenderlas, porque ni una siquiera tiene sentido pleno. Laque parece más

clara, al reflexionar sobre ella se disuelve en problemas insolubles. Un ejemplo: El art. 6,1 de nuestro Código Civil me fue citado por un alumno como norma clara e indudable. Dice: “La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento”.

TOMADO a la letra, el precepto sería un despropósito. ¿Cabe cumplir, acaso, normas desconocidas? El enunciado tiene que ser distinto: que los órganos públicos no pueden admitir la alegación de ignorancia. ¡Porque, si se admitiera, no podría funcionar el Derecho!

Para comprender el asunto, situémonos mentalmente en tiempos anteriores a las leyes escritas. Sólo existían entonces normas consuetudinarias muy imperfectas y jueces-árbitros que las aplicaban en los pleitos, según su saber. Así, las sentencias serían insatisfactorias en la mayor parte de los casos. E imprevisibles. La ley se inventó precisamente en la creencia de que con ella podrían conocerse las sentencias por adelantado. Fue un error. Pero el símil deja entrever algo muy importante: que se acudió a las leyes para que los jueces, resolviendo los pleitos según ellas, permitieran saber con antelación cuál sería probablemente el fallo que recaería. La legislación se fue después complicando más y más, a medida que se introducían en el Derecho designios políticos. Pero, para intuir uno de los más graves errores que se comenten, nos bastará una indicación. Las normas para dirimir los conflictos pueden tender, sin más, a restaurar la paz entre los contendientes; o a zanjar su controversia con justicia.

BUSCANDO sólo lo primero, el papel del legislador sería sencillísimo. Una sola norma podrían dar solución a todos los casos posibles. Si se dijera: “En cuestiones civiles, el juez dará la razonable parte que acierte el resultado de una tirada a cara o cruz”. Es evidente que con esta norma única, todos los pleitos civiles quedarían resueltos. Y además, los jueces no podrían hacer acepción de personas. Lo malo es que tal hipótesis aboliría la justicia y multiplicaría los pleitos, pues si uno, sólo con litigar, tuviera un 50% de probabilidades de sacar ventaja, ¿cuántos dejarían de probar fortuna?

Cuando se pretende lo segundo; es decir, obtener la paz mediante la solución justa, las cosas se complican. Porque se hace necesario prever los comportamientos aliorrelativos humanos para saber en cada caso a quién debe darse la razón. Llamando arrojaciones a las pretensiones concurrentes sobre un objeto, cabe calcular su número fácilmente. Tratándose de dos personas, las posibilidades que ofrecen sus actos arrojativos combinados son 1.024, pues cada 32 modos de comportarse A han de combinarse con otros tantos de B. Si añadimos C, el producto debe multiplicarse de nuevo por 32. Si en lugar de 2 ó 3 los sujetos fueran ‘n’, tendríamos que elevar 32 a la potencia enésima.

En una aldea de 50 vecinos escribir la cantidad de posibles arrojaciones requeriría ¡76 cifras! ¡Y las arrojaciones no son las únicas formas de actuación humana, sino una pequeña parte! Ahora bien, si el legislador, para resolverlas con justicia, debe preverlas, da en los ojos un error muy común en política: ¡creer que para legislar sirve cualquiera!

(*) *Catedrático Extraordinario
de Epistemología*